

Diagnóstico sobre la inclusión  
educativa de los niños y jóvenes con  
discapacidad visual en Latinoamérica

---

Dean Lermen González

Mayo 2014

### **Dean Lermen González**

Comunicador Social Periodista de la Universidad Externado de Colombia con maestría en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana. Como director del Instituto Nacional para Ciegos INCI (1992 – 2003) impulsó el desarrollo de políticas públicas encaminadas a la inclusión de la población con discapacidad visual en todos los ámbitos de la vida nacional, e introdujo el uso de tecnología de punta para el acceso a la información y las comunicaciones de la población con limitación visual como son la producción de material en Braille y libro hablado. Desde 1997 se ha desempeñado como catedrático en varias universidades de la capital del país. Ha sido consultor del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC en donde realizó diagnósticos sobre producción de material de lectura y disponibilidad de servicios de biblioteca para personas con limitación visual, en América Latina y el Caribe. Coordinó la Comisión de Prevención de la Ceguera de la Unión Latinoamericana de Ciegos ULAC e integró el equipo de la Unión Mundial de Ciegos que negoció en Naciones Unidas la Convención de Derechos Humanos de las personas con discapacidad. Desde el año 2008 viene asesorando a DICAPTA y Closed Caption Latina en Descripción de Video para la televisión en Español de los Estados Unidos de América. Fue consultor de la Fundación Corona – BID en Comunicaciones para el Programa Empresarial de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad “Pacto de Productividad”. Conformó el grupo de investigación del Observatorio de Sociedad, Gobierno y Tecnologías de Información de la Universidad Externado de Colombia para la evaluación de impacto a los proyectos de discapacidad desarrollados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTic, en el año 2011. En el año 2010 fue consultor del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Externado de Colombia para la elaboración del documento *Proceso de Construcción de la Política Pública para el acceso a la información, las comunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones para las poblaciones con discapacidad sensorial*. Desde el año 2007 ha venido divulgando la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y promoviendo el apropiación de la Convención por parte de las personas ciegas, con baja visión y sus organizaciones en las diferentes ciudades del país. En representación de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Limitados Visuales CONALIVI impulsó y gestionó la formulación de la Ley 1680 de 2013 y el proyecto de Licencia País - CONVERTIC, para garantizar el acceso a la información, a las comunicaciones y a las tecnologías de la información y las comunicaciones de las personas ciegas y con baja visión en Colombia. Actualmente integra dos Comisiones de la Unión Latinoamericana de Ciegos ULAC, la de Planeación Estratégica y la de Derechos Humanos.

### **Mábel Cárdenas Ruiz**

Profesional con amplia experiencia en dirección y coordinación de proyectos de investigación. Ha sido colaboradora de Dean Lermen desde el año 2005. Como Jefe de la Oficina de Planeación del Instituto Nacional para Ciegos de Colombia, desde Marzo de 1992 hasta Diciembre de 2004, se encargó de la coordinación de equipos interdisciplinarios para el planteamiento, presentación y ejecución de proyectos de inversión; del control en la ejecución presupuestal de los mismos; y de

la verificación de cumplimiento de metas y objetivos e implementación de acciones de retroalimentación. Allí tuvo a cargo la Subdirección General del Instituto, entre febrero y diciembre de 2002, tiempo en el que coordinó el trabajo de los equipos técnicos responsables de brindar asesoría a entidades prestadoras de servicios para garantizar la atención a la población con limitación visual en educación, salud, desarrollo económico, acceso a la información y manejo de TIC, entre otros.

**Paula Gutiérrez Cárdenas**

Licenciada en Lenguas Modernas de la Pontificia Universidad Javeriana, se encuentra finalizando una maestría en economía en la Universidad Católica Argentina. Ha sido colaboradora, traductora y correctora de estilo para Dean Lermen desde el año 2004.

No es la ceguera la que nos da esa categoría de extraños, extranjeros o exóticos. La discriminación se fundamenta en ese culto fanático, de las personas que ven, a la forma y al color.

Las personas que ven se constituyen en verdaderos devotos de fetiches y adoradores de los ojos y la luz, han hecho de la verdad y el conocimiento una religión de lo óptico y renuncian a la ciencia, la civilización y al concepto de humanidad para quedarse estacionados en el confort, en la pereza y en la negligencia, por esa tendencia biológica al menor esfuerzo.

"A pesar del saludable respeto que tengo hacia la evolución, he llegado a creer que ésta puede explicarse básicamente como un producto de la Ley Universal de la Pereza. Esta ley ordena la comodidad y la utilidad: la vía de la menor resistencia. La luz es gratis (me refiero a la luz del sol). No nos cuesta nada. ¿Y qué sucede? La naturaleza aprovecha que la energía luminosa es gratis y fácil de absorber. Además, soporta plantas que producen su propio alimento y activa parches en la piel que se convierten en ojos capaces de generar imágenes del mundo externo. Todo esto resulta de haber tomado la vía de la menor resistencia. Tomar lo útil, descartar lo inútil y, sobre todo, evitar riesgos."<sup>1</sup>

Dean Lermen

---

<sup>1</sup> Llinás, R. (2003). *El cerebro y el mito del yo*. Bogotá: Grupo Editorial Norma. p. 126.

## Presentación

El Consejo Internacional para la Educación de las Personas con Discapacidad Visual (ICEVI) en su reunión del Comité Ejecutivo (EXCO) llevada a cabo en Londres en febrero de 2013, consideró que las Regiones podrían elaborar informes paralelos sobre el estado de la educación de los niños con discapacidad visual utilizando las herramientas de la CDPD y de la Unión Mundial de Ciegos (UMC) que podrían compartirse con los órganos internacionales y de la ONU.

Fue así como la presidente regional para Latinoamérica transmitió esta inquietud a los representantes de nuestra organización en todos los países.

El Dr. Dean Lermen elaboró y presentó una propuesta para llevar adelante una investigación tomando en cuenta el campo de acción de ICEVI para efectuar un diagnóstico sobre la inclusión educativa de los niños y jóvenes con discapacidad visual en la región. Propuso partir de un instrumento que permitiera recolectar la información en cuestión.

La propuesta fue aceptada, y elaboró dicho documento contando con el apoyo de la Universidad Externado de Colombia, la fundación Ver de Colombia, las profesoras Mabel Cárdenas y Paula Gutiérrez.

Durante 2013 se efectuó la recolección de datos a través de los canales de ICEVI y se recibió la respuesta de 14 países.

En la reunión de EXCO en Viena en noviembre nuestra región fue la única que presentó una propuesta de investigación, todos los miembros consideraron que dada la naturaleza global del instrumento podría adoptarse para todas las regiones y mostraron su interés por conocer los resultados de la investigación cuando se contara con ella.

En el corriente año el equipo elaboró el informe final que hoy tengo el placer de compartir con todos ustedes.

Cabe en primer lugar expresar nuestro sincero reconocimiento para el Dr. Lermen y todo el equipo que ha llevado adelante la investigación.

El análisis de los resultados sin duda nos insta a buscar estrategias que nos permitan superar la realidad que nos refleja, ya que si bien, contamos con instrumentos internacionales que garantizan la inclusión educativa de los niños y jóvenes con discapacidad visual, es claro que aún no lo hemos logrado.

Deberemos entonces aunar esfuerzos para plasmar en acciones concretas el pleno ejercicio del derecho a la educación de los niños y jóvenes con discapacidad visual.

**Lic. Cristina Sanz**

**Presidente Regional Latinoamérica**

**ICEVI**

# Diagnóstico sobre la inclusión educativa de los niños y jóvenes con discapacidad visual en Latinoamérica

---

## Presentación: informe sombra

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad CPCD estableció las formas y los medios para hacer el seguimiento y monitoreo a la misma a través de la presentación de informes por parte de los Estados Partes en la Convención y en el Protocolo Facultativo.

Cumplidos los requisitos establecidos por la misma Convención y el Protocolo, se constituyó el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité ya fijó los procedimientos y los requisitos para la presentación de informes y comunicaciones por parte de los Estados Partes en la Convención y el Protocolo;<sup>2</sup> también estableció los mecanismos para la preparación y presentación de los informes sombra, a propósito del cumplimiento de la Convención en los respectivos países, señalando que estos informes deben ser presentados por las personas con discapacidad y sus organizaciones, y por personas con discapacidad de forma individual, agrupadas o a través de quienes lleven su representación legal.

No es usual ni habitual pensar en un informe sombra o alternativo de carácter continental o regional.<sup>3</sup> Estos informes pueden tener como fundamento los informes que presentan los Estados Partes en la Convención y en el Protocolo facultativo; y tienen que ver con el cumplimiento y los avances a favor de las poblaciones sujetas de especial protección por tratados o convenios internacionales de carácter vinculante. Los informes sombra buscan ampliar la perspectiva y establecer mecanismos efectivos de monitoreo y seguimiento a los tratados internacionales por parte de las organizaciones de la sociedad civil y pueden incluir casos específicos de violación a los derechos humanos de alguna persona en particular. La sociedad civil de un Estado Parte puede preparar y presentar un informe sombra aunque el Estado no haya presentado el informe correspondiente.

¿Cuál debería ser el papel de una organización internacional?

Una organización internacional no es la llamada a preparar ni a presentar un informe, tampoco un informe sombra, teniendo en cuenta que el Protocolo Facultativo es muy claro cuando establece quién presenta los informes y quién presenta comunicaciones individuales.

---

<sup>2</sup> Protocolo facultativo de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Diciembre de 2006). Nueva York: Naciones Unidas. Artículo 1, numeral 2: El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte también en el Protocolo Facultativo.

<sup>3</sup> Sin perjuicio del uso del término “nacional” incluido en el texto de la Convención, los mecanismos previstos en el artículo 33 pueden ser replicados en los ámbitos locales (provincial, regional o municipal), como lo expresa el Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Enero de 2009). Naciones Unidas, en sus puntos 32 y 58.

Sin embargo, las organizaciones internacionales han jugado un papel importante tanto en los procesos de construcción y aprobación de la Convención por parte de Naciones Unidas, como en los de ratificación de la Convención al interior de los países. Igualmente, continúan trabajando en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Aquí proponemos una metodología para que las organizaciones internacionales apoyen a quienes pueden y deben adelantar la presentación de informes sombra relativos al cumplimiento de la Convención en sus respectivos países y además promuevan que las personas con discapacidad y sus organizaciones presenten las correspondientes denuncias de casos de violación de sus derechos humanos ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se recomienda iniciar con un levantamiento de información que permita identificar, en cada país, el grado de conocimiento que tiene la sociedad civil, las personas con discapacidad y sus organizaciones, acerca de la CDPD y del Protocolo Facultativo, de la ratificación de los mismos y de los avances y desarrollos alcanzados. Para levantar esta información deben involucrarse expertos en los temas relacionados, así como las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y sus familias.

Teniendo en cuenta el campo de acción de ICEVI, se recomienda trabajar con los siguientes aspectos, en cada país:

- 1) Construcción de la alianza para la preparación de informes sombra  
Conformar un equipo de trabajo con asociaciones de personas ciegas y con baja visión, asociaciones de padres de niñas y niños ciegos y con baja visión, asociaciones de educadores de niñas y niños ciegos y con baja visión, organizaciones no gubernamentales especializadas en educación, defensa y promoción de los Derechos Humanos, universidades y observatorios de Derechos Humanos, redes y expertos.
- 2) Estudio y análisis de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD y del Protocolo Facultativo.
- 3) Verificación de ratificación de la CDPD y del Protocolo Facultativo en el país y el estatus jurídico que se le dio a la Convención.
- 4) Conocimiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su reglamento.
- 5) Estudio y análisis sobre Informes Sombra, para qué son, cómo se elaboran y presentan al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 6) Estudio y análisis de los indicadores de inclusión de UNESCO.
- 7) Estudio y análisis de los informes gubernamentales sobre avances y desarrollos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, si dichos informes existen.
- 8) Identificación de acuerdos y desacuerdos con los informes gubernamentales, si éstos existen.

Proponemos un instrumento, que se describirá más adelante, como una herramienta que permita hacer el levantamiento de la situación en cada país y facilite a ICEVI y las organizaciones interesadas la consolidación de la información regional con miras a apoyarlo en la preparación de su agenda de incidencia política en inclusión educativa a nivel nacional e internacional.

## Contexto

Educación y Discapacidad son temas objeto de investigación y análisis a partir de la divulgación y el análisis de las altísimas cifras de exclusión del sistema educativo.

En primera instancia hacemos alusión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que en el artículo 24 Educación, numeral 3 obliga a los Estados Partes a:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares
- b) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.<sup>4</sup>

En el Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz admite que el derecho a la educación no se le reconoce a una cantidad alarmante de personas con discapacidad en la mayor parte del mundo y precisa que:

(...) el número de personas con discapacidad se estima entre los 500 y 600 millones de personas (de los que 120 a 150 millones son niños, y de ellos entre el 80 y el 90% vive en la pobreza en los países en desarrollo) y que entre un 15 y un 20% de todos los alumnos tienen necesidades especiales en algún momento de su itinerario educativo, los efectos actuales y posibles en el futuro son inaceptables y suscitan enorme preocupación.<sup>5</sup>

Más adelante, condena la insuficiencia de la supervisión pública sobre la educación de las personas con discapacidad y expresa que a pesar de que no se cuenta con datos concretos sobre el grado de exclusión del sistema educativo, la información disponible indica que

En primer lugar, mientras que la tasa de matrícula neta en la enseñanza primaria en el mundo en desarrollo ha aumentado para alcanzar en la actualidad el 86% en todas las regiones, las estimaciones del número de niños discapacitados escolarizados en los países en desarrollo varían entre el 1 y el 5%. En segundo lugar, las tasas de alfabetización de la mujer discapacitada son de un 1%, en comparación con un 3% aproximadamente del total estimado de personas discapacitadas.

Dos años más tarde se confirma la magnitud de estos números en el estudio *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*, en el cual se destaca que, en cifras del 2009, Naciones Unidas identifica que más del 90% de los niños y niñas con discapacidad no están escolarizados.<sup>6</sup>

En cuanto al tema discapacidad y tecnologías de la información y las comunicaciones, la consultora para América Latina, Doctora Pilar Samaniego concluye que en esta región "No hay políticas específicas sobre inclusión digital, menos aún sobre el uso de las TIC para la educación de personas con discapacidad" y aunque se encuentran avances en cuanto al marco constitucional de los derechos humanos, "se requiere una legislación más puntual e integradora a que garantice el acceso, el uso, la accesibilidad y la usabilidad".<sup>7</sup>

---

<sup>9</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Diciembre de 2006). Nueva York: Naciones Unidas. Artículo 24 Educación, numeral 3: " Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los estados Partes adoptarán las medidas pertinentes."

<sup>5</sup> Muñoz Villalobos, V. (Febrero de 2007). *Aplicación de la resolución 60/251 de la asamblea general, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de derechos humanos" (A/HRC/4/29)*. Naciones Unidas. pp. 5-6.

<sup>6</sup> Stang Alva, M. F. (Abril de 2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL. p. 8.

<sup>7</sup> Samaniego, P., Laitamo, S., Valerio, E. y Francisco, C. (Marzo de 2012). *Informe sobre el uso de las tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la educación para personas con discapacidad*. Quito: Artes Gráficas Silva. p. 32.



Tratándose de limitación visual, la Organización Mundial de la Salud informa que “En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas (...)”.<sup>8</sup>

Por otro lado, en la Reunión Consultiva de Expertos en TICs inclusivas del año 2011 se concluyó que:

Según las estimaciones, en el mundo hay 186 millones de niños con discapacidad que no han terminado la escuela primaria. Por consiguiente, los niños con discapacidad constituyen la minoría más numerosa y más desfavorecida en lo que hace a la educación. Al mismo tiempo, tanto los gobiernos como las autoridades educativas afrontan el desafío de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que abarcan un conjunto de metas relativas a la matrícula universal y la terminación de la escuela primaria por todos los niños a más tardar en 2015.<sup>9</sup>

Con respecto a la población con limitación visual, en América Latina no se cuenta con cifras confiables; las que existen presentan muchas variaciones, derivadas en gran medida de las diferencias entre las metodologías aplicadas. Para acercarnos lo más posible a la realidad, podemos decir que al igual que con la discapacidad en general, el 90% de esta población vive en los países en desarrollo y tiene enormes carencias en nutrición, salud y educación.

Por supuesto, tampoco se cuenta con cifras confiables sobre el acceso de niños, niñas y jóvenes, con limitaciones visual a la escuela regular, ni al uso de TIC y tampoco de acceso a la educación móvil.

A propósito de la información específica sobre este tipo de discapacidad, si bien en el Informe Global de la UNESCO sobre TICs para personas con discapacidad se explica que el término “discapacidad” abarca diferentes tipos de discapacidad y hace una exposición de las tecnologías con funciones específicas para brindar apoyo a las personas con diferentes tipos de discapacidades, los estudios llevados a cabo en el campo de la educación tienden a proveer información sobre personas con discapacidad en general y no sobre cada tipo particular de discapacidad.<sup>10</sup> Asimismo, en el documento Política *Modelo para TICs inclusivas en la educación de personas con discapacidad* se reafirma el hecho de que los indicadores sobre personas con discapacidad en general son poco precisos.<sup>11</sup> Con esto, indagar acerca de los avances por tipo de discapacidad se hace aún más difícil.

En este contexto y como respuesta a la ausencia de datos precisos, hemos diseñado un instrumento para examinar lo que hay más allá del marco regulatorio formal inclusivo para las personas con discapacidad, con el fin de obtener información sobre las garantías concretas existentes en los Estados de Latinoamérica.

---

<sup>8</sup> Ceguera y discapacidad visual, Nota descriptiva No. 282. (Octubre de 2013). Organización Mundial de la Salud.

<sup>9</sup> Las TIC accesibles y el aprendizaje personalizado para estudiantes con discapacidad: Un diálogo entre los educadores, la industria, el gobierno y la sociedad civil, Informe sobre la Reunión Consultiva de Expertos. (Noviembre 17 y 18 de 2011). París: UNESCO. p. 5.

<sup>10</sup> Watkins, A. (2014). *Model Policy for Inclusive ICTs in Education for Persons with Disabilities*. París: UNESCO.

<sup>11</sup> UNESCO Global Report: Opening New Avenues for Empowerment: ICTs to Access Information and Knowledge for Persons with Disabilities. (Febrero de 2013). París: UNESCO. p. 33.

## Descripción del instrumento

El instrumento consta de 58 preguntas a través de las cuales se indaga entre los países de Latinoamérica acerca de las garantías a la educación de sus ciudadanos con discapacidad en general y específicamente de las personas con discapacidad visual.

Inicia la encuesta con preguntas sobre si la Constitución Política de los países garantiza el derecho a la educación, si existen normas que limiten o nieguen ese derecho a las personas ciegas o con baja visión y si existe una oficina o institución con funciones específicas sobre la atención educativa de esta población.

Otro bloque de preguntas se refiere a la existencia de una Ley General de Educación, si ésta contempla específicamente la inclusión de las personas ciegas y con baja visión, si esta Ley está reglamentada o no o en su defecto, se indaga sobre la existencia de alguna norma o resolución que garantice la inclusión y /o establezca garantías a favor de las personas ciegas o con baja visión.

El instrumento Incluye también preguntas sobre la existencia en los países de una Ley General de Discapacidad que contemple la inclusión educativa de las personas con discapacidad en general y en especial de las personas ciegas y con baja visión.

Se indaga igualmente sobre la existencia de instituciones educativas y bibliotecas para ciegos.

Incluye otra serie de preguntas sobre la existencia en los países, de políticas públicas en educación, discapacidad, acceso a TIC, entrega de material de lectura y textos escolares en formatos accesibles; sobre planes, programas y proyectos que hagan posible el cumplimiento de dichas políticas y sobre la existencia de indicadores que permitan medir el cumplimiento de la mismas.

Se pretende conocer también la existencia de programación de televisión educativa y si ésta dispone de descripción de video para personas ciegas.

En cuanto al cuerpo docente el cuestionario incluye preguntas que pretenden visibilizar la existencia de cursos de actualización y profundización en áreas tiflológicas, tiflotécnicas y baja visión.

Otros aspectos que se miden a través de las preguntas son la práctica de competencias deportivas escolares y el desarrollo de eventos culturales con la participación activa de estudiantes ciegos y con baja visión.

Asimismo se indaga a través del instrumento sobre la existencia de redes de bibliotecas escolares y universitarias y si en éstas hay disponible material de lectura y de consulta en formatos accesibles a personas ciegas y con baja visión.

Con otro grupo de preguntas se pretende conocer si en los países hay oferta de textos escolares, libros y material didáctico en formatos accesibles a personas ciegas y con baja visión; útiles escolares como regletas, punzones, ábacos, máquinas para escritura Braille y magnificadores; y Tiflotecnología como lectores de pantalla, líneas Braille, máquinas inteligentes de lectura y magnificadores de pantalla.

También se indaga sobre la existencia de pruebas para evaluar la calidad de la educación media y superior y si estas pruebas están adaptadas para las personas ciegas y con baja visión. De la misma manera permite conocer si los países cuentan con una Ley que otorgue garantías a estas personas como becas escolares y universitarias y subsidios para material y/o equipo especializado.

Se incluyen en el instrumento preguntas que permiten conocer si en los países existen instituciones que exijan pagos extraordinarios por aceptar estudiantes ciegos o con baja visión o contratar personal de apoyo a cargo de la familia.

Se indaga igualmente acerca de la fuente de financiación de la inclusión educativa de estudiantes ciegos y con baja visión.

El instrumento permite medir si la Constitución de los países establece criterios de igualdad y crea mecanismos tendientes a la protección de las personas más vulnerables y a garantizarles la igualdad real y efectiva. Igualmente, si cuentan con Leyes que prohíban la discriminación y la califiquen como delito.

Finalmente, el instrumento incluye una serie de preguntas tendientes a conocer si en los países existe jurisprudencia a favor de las personas con discapacidad en general y específica sobre personas ciegas y con baja visión. Si existen casos documentados sobre violación de los Derechos Humanos por negación a la educación y si éstos han sido denunciados ante la autoridad competente, si hay sentencias favorables, si se han cumplido fallos o si se ha negado el acceso a la justicia.

## **Respuestas obtenidas**

El instrumento fue remitido a los países de Latinoamérica y respondido por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Uruguay. A continuación se expone la información obtenida por medio del mismo. Bajo cada sección se encuentran las precisiones que los encuestados consideraron incluir en las respuestas.

### **Constitución Política del país**

Las Constituciones Políticas de todos los países garantizan el derecho a la educación y todos, a excepción de Uruguay, garantizan derechos a favor de las personas con discapacidad. Solamente Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Uruguay no garantizan el derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin embargo solamente Brasil, Chile y República Dominicana garantizan la educación específicamente a personas ciegas y con baja visión. En México existe una norma que niega o limita el acceso a la educación de las personas ciegas o con baja visión. No se obtuvo respuesta para Uruguay.

Costa Rica: La constitución política de Costa Rica fue aprobada en 1949, en el capítulo VII “La educación y la cultura” establece que la educación preescolar, la general básica y la diversificada son obligatorias, en el sistema público son gratuitas y costeadas por el

estado. En este sentido habla de los costarricenses en general sin hacer mención específica de un grupo determinado.

México: La Constitución del país garantiza o consagra derechos a favor de las PCD implícitamente, porque el Art. 1º aclara que “ninguna persona puede ser discriminada por su condición.” y el Art. 3º dice “todos los mexicanos tenemos derecho a la educación”.

Perú: La Constitución política del Perú fue dada en 1993 y garantiza en su Art. 16 que nadie es impedido de recibir una educación adecuada por razón de su situación económica o limitaciones mentales o físicas.

## **Oficinas especializadas**

En todos los países de la muestra hay una oficina, entidad o institución especializada en la atención educativa de las personas con discapacidad. En todos, a excepción de Bolivia, Ecuador y Perú, hay una institución con funciones específicas de atención educativa para las personas ciegas o con baja visión.

Ecuador: La oficina atiende a todas las discapacidades.

Perú: En el Ministerio de Educación existe la Dirección Nacional de Educación Básica Especial que se encarga de brindar atención a todas las personas con discapacidad y cuentan con especialistas para cada discapacidad, entre ellas la Discapacidad visual.

México: Al descentralizar la responsabilidad de los servicios educativos a las entidades federativas, surgen normas estatales donde sí existen restricciones, aunque nos encontramos en el proceso de superación de éstas.

Uruguay: En el Consejo de Educación Inicial y Primaria existe el Área de Educación Especial que abarca la atención de todas las discapacidades a nivel nacional. En el Consejo de Educación Secundaria existe el Departamento del alumno que atiende a los jóvenes con necesidades educativas especiales (incluidas las discapacidades).

## **Normatividad en educación**

En todos los países existe una Ley General de Educación. En todos, a excepción de El Salvador, esta ley contempla explícitamente la inclusión educativa de las personas con discapacidad. Solamente en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y República Dominicana se contempla explícitamente la inclusión educativa de las personas ciegas y con baja visión en la Ley General de Educación. No hay respuesta para Guatemala.

Costa Rica: La Ley Fundamental de educación, Nº 2160 establece que todo habitante de la República tiene derecho a la educación y específicamente en 1996 se reforman los artículos 27 y 29 de esta Ley otorgándole a la educación especial un nuevo rol en el sistema educativo costarricense, pasando de ser un tipo de educación dirigido hacia un grupo específico de estudiantes a ser un conjunto de apoyos y servicios a disposición de

los estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sea que los requieran temporal o permanentemente.

Ecuador: La Ley General de Educación no contempla explícitamente la inclusión de las personas ciegas y con baja visión pero contempla la adaptación de textos a braille.

México: Únicamente en el Art. 41 de la Ley General de Educación se contempla la inclusión de las PCD.

Perú: La ley contempla la inclusión de todos los estudiantes con discapacidad, y allí se encuentra inmersa la discapacidad visual.

Uruguay: Ley 18.437, artículo 33 menciona las PCD.

En todos los países se cuenta con reglamentos de la Ley General de Educación, a excepción de Costa Rica, El Salvador, Honduras y México. Exceptuando al de Bolivia, todos los reglamentos establecen la inclusión educativa de las personas con discapacidad, y todos menos los de Ecuador, Perú y Uruguay establecen la inclusión de las personas ciegas y con baja visión. Para Argentina no se obtuvo respuesta en esta pregunta.

Perú: El reglamento es bastante general al respecto porque considera la inclusión de todas las discapacidades incluida la discapacidad visual, sin hacer referencia específica a ella.

En todos los países de la muestra, exceptuando a Bolivia y a El Salvador existe alguna otra norma o resolución que garantiza la inclusión educativa de las personas con discapacidad. Solamente en Ecuador, en Perú y en Bolivia esta norma no garantiza específicamente la inclusión educativa de las personas ciegas y con baja visión. Para Argentina y República Dominicana no hay respuesta.

Costa Rica: "Políticas y Normativa para el Acceso a la Educación para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales" (promulgada en 1997) y en el caso específico de discapacidad visual "Normas y procedimientos para el manejo técnico-administrativo de los servicios educativos para estudiantes con discapacidad visual".

Perú: Las normas son para todos los educandos con discapacidad: personas con deficiencia auditiva, discapacidad intelectual, discapacidad visual, deficiencia motora, entre otras.

## **Ley General de Discapacidad - LGD**

En todos los países de la muestra existe una Ley General de Discapacidad. En ninguna de ellas, a excepción de Colombia y Guatemala, la LGD contempla la inclusión educativa. Sin embargo, en las de Brasil, Chile, Costa Rica, México y República Dominicana se contempla específicamente la inclusión educativa de las personas ciegas y con baja visión. Para Argentina no hay respuesta. En Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y Uruguay existe una ley, decreto o resolución vigente que establece garantías a favor de las personas ciegas y con baja visión. No hay respuesta para Argentina ni Guatemala.

Costa Rica: La Ley 7600 en el título II capítulo 1 establece el acceso a la educación de las personas con discapacidad en general... Además de la Ley 7600, se ratificó la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y se hizo Ley 8661.

Ecuador: Además de la LGD existe la Ley del ciego.

Perú: La ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, hace referencia a todas las PcD en general, mencionando a las personas con discapacidad visual... La única ley específica es la ley 27861, ley que exonera del pago de los derechos de autor a la reproducción de libros en formatos para personas ciegas. Por lo demás, las normas por lo general ofrecen garantías para todas las personas mencionando especialmente a las personas vulnerables donde se incluye a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Uruguay: Ley 18.651 (Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y ley 18.418 (Ratificación de la Convención)... no contemplan específicamente las personas con discapacidad visual pero sí estaría contemplado para todas las discapacidades, allí estaría la garantía de los derechos... Decreto Municipal a favor del uso de perro guía. Pase Libre para las personas con discapacidad en el transporte en la capital del país. Convenios entre instituciones públicas y privadas que son a favor de todas las personas con discapacidad visual pero no para todas las Instituciones. Ej. Acuerdo entre Biblioteca Nacional y Unión Nacional de Ciegos para acceder a todos los libros en formato digital.

## Instituciones para ciegos

En todos los países de la muestra existen instituciones educativas para ciegos. En todos, exceptuando a Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Perú, existen además bibliotecas para ciegos.

México: Existen instituciones educativas sólo en el Distrito Federal que pertenecen al sector oficial. La tendencia después de la reorientación de los servicios de educación especial en 1996 fue la generalización en los Centros de Atención Múltiple para los alumnos con discapacidad. Los docentes se vieron obligados a atender todas las discapacidades, desatendiéndose las necesidades específicas. Las organizaciones de la sociedad civil son las que se están haciendo cargo en la medida de sus posibilidades.

Uruguay: Existen escuelas de Educación Especial del Consejo de Educación Inicial y Primaria y Aulas Especiales en algunos departamentos del interior del país. Centro de Rehabilitación Tiburcio Cachón que depende del PRONADIS MIDES. El CRC es un centro de rehabilitación para personas con discapacidad visual (ceguera y baja visión) que atiende a jóvenes y adultos en Montevideo y que desarrolla Servicios de Rehabilitación basados en la Comunidad (SRBC) en Maldonado, Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó, Soriano, Durazno, Lavalleja. Centro de Recursos de Educación Secundaria para alumnos ciegos y con baja visión. Fundación Braille del Uruguay, cuenta con equipo de atención Temprana y rehabilitación visual. REDMATE de Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, cuenta con docentes que hacen apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad visual

que cursan Educación Secundaria y preparación de material accesible. Biblioteca Uruguay para Discapacitados Visuales que depende de la Biblioteca Pedagógica Central del Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Perú: Si hablamos de bibliotecas para ciegos tal y como las que existen en Argentina, Brasil, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, etc., no tenemos ningún modelo similar en el Perú. No obstante existen bibliotecas con algunos libros en sistema braille y en formato de audio en algunas instituciones para personas ciegas o escuelas, así como salas de lectura para ciegos en la Biblioteca Nacional y en algunas bibliotecas Municipales con escaso material bibliográfico como es el caso de la biblioteca municipal de San Borja y más recientemente la de Miraflores.

### **Políticas públicas, planes y proyectos en educación y discapacidad**

En todos los países de la muestra existen planes, programas y proyectos de educación en general y de discapacidad, así como políticas públicas en educación, a excepción de Bolivia y Honduras, y políticas públicas en discapacidad, exceptuando a Bolivia y El Salvador. Solamente en Brasil y en Uruguay existen indicadores que miden la atención educativa de las personas ciegas o con baja visión.

México: Los Planes, Programas y Proyectos de discapacidad son excesivos y alejados de la realidad, en la práctica han dado pocos resultados.

Brasil: Indicador 1: Censo escolar. Descripción: Número de alumnos matriculados. Valor: 60.632 alumnos con baja visión y 9.206 alumnos ciegos. Fuente: MEC/INEP.

<http://portal.mec.gov.br/seesp/arquivos/pdf/brasil>.

Indicador 2: Site MEC. Descripción: Aula de recursos. Valor: 15.000. Fuente: MEC/INEP

<http://portal.mec.gov.br/seesp/arquivos/pdf/brasil>.

### **Políticas, planes, programas y/o proyectos sobre acceso y uso de las TIC**

Para Guatemala no se obtuvo respuesta.

En todos los países de la muestra, a excepción de Bolivia, Chile, Honduras y México, existen políticas, planes y/o proyectos que garantizan a los estudiantes el acceso y uso de las TIC. En El Salvador y en México, sin embargo, estas políticas no garantizan el acceso y uso de las TIC por parte de los estudiantes ciegos y con baja visión. Sólo en Brasil, Colombia y Ecuador existen indicadores que miden el acceso y uso de las TIC por parte de estudiantes ciegos y con baja visión. Para Argentina, El Salvador, Honduras, México y Perú no hay respuesta.

Brasil: Indicador 1: Site MEC. Descripción: Lupas. Valor: 10.000. Fuente: MEC/INEP

<http://portal.mec.gov.br/seesp/arquivos/pdf/brasil>.

Colombia: Los principales programas para garantizar el acceso y uso de las TIC por parte de los estudiantes son: Conexión Total del Ministerio de Educación Nacional; y Computadores para Educar del Plan Vive Digital del Ministerio de las TIC... El Ministerio de

las TIC a través de su Plan Vive Digital está adelantando el proyecto ConVertic. Con este proyecto se busca brindar acceso a un software lector de pantalla, con descarga gratuita a nivel nacional, para beneficiar a más de 1.200.000 colombianos que presentan discapacidad visual en el país. Para mayor información consultar:

<http://www.vivedigital.gov.co/convertic/>

Aunque cada una de las licencias del software lector de pantalla se podrán descargar ilimitadamente en todo el territorio colombiano durante su vigencia, se tendrá como meta tener un mínimo de 12.000 software descargados al primer año de su lanzamiento, en lugares de gran importancia para su apropiación. Considerando estos lugares como: Puntos y Kioscos Vive Digital, Instituciones educativas públicas, Bibliotecas públicas, Universidades, Tecno centros (café internet, etc.), Centros prestadores de servicios (Cades, notarías, registradurías, etc.) y Entidades públicas del orden territorial o local (Gobernaciones, Alcaldías, etc.).

Costa Rica: La ley 7600 a través del subprograma 4 da el financiamiento para la adquisición de las ayudas técnicas y la Ley 8283 (para el financiamiento y desarrollo de equipos de apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV ciclos de la educación regular y de los servicios de III y IV ciclos de educación especial) financian la compra de ayudas técnicas a los estudiantes con discapacidad, previa solicitud que viene del centro educativo o del encargado del estudiante.

Ecuador: Indicador 1: Computadores con software lector de pantalla. Descripción: Entrega de computadores a todos los niños con discapacidad visual que se encuentran matriculados en sistema nacional. Valor: Número de computadoras entregadas. Fuente: Secretaria de discapacidades.

Perú: En realidad, a diferencia de países como Chile, Argentina, Brasil, etc. actualmente, no existe ninguna política, plan o programa que garantice el acceso y uso de las TIC por parte de los estudiantes ciegos y con baja visión. Es más, existe un completo desconocimiento del uso de estos programas por parte de la gran mayoría de profesores que tienen a su cargo el asesoramiento educativo de los estudiantes ciegos con de baja visión en el proceso de inclusión.

## **Políticas, planes, programas y/o proyectos sobre entrega de material de lectura y textos escolares**

No se obtuvo respuesta para Chile.

En todos los países de la muestra a excepción de Argentina, Bolivia y Uruguay existen políticas, planes, programas y/o proyectos que garantizan a los estudiantes la entrega de material de lectura y textos escolares. En Uruguay y en los países en que existe la garantía, a excepción de Colombia y México, se garantiza también la entrega de material de lectura y textos escolares en formatos accesibles a los estudiantes ciegos y con baja visión. Sobre esta pregunta no se obtuvo respuesta de Bolivia. Existen indicadores para medir la entrega de dichos materiales en el caso de los



estudiantes ciegos y con baja visión solamente en Brasil, Ecuador, Honduras y República Dominicana. No se cuenta con una respuesta para Bolivia y Guatemala.

Colombia: Indicador 3000 audio libros.

Honduras: Indicador por Persona con Discapacidad Visual, 3 Textos. Personas sin Discapacidad Visual 4 Textos.

Perú: Lamentablemente, aunque en teoría existe el programa de entrega de textos escolares, los textos de lectura que se entregan en formato braille son muy pocos y no se entrega ningún material en macro tipo... Como ya se mencionó, en teoría sí existe el programa, pero no hay mecanismos que garanticen la entrega de los textos a todos los estudiantes de las escuelas públicas... Actualmente se están preparando los textos escolares transcritos al sistema braille, los mismos que utilizan los educandos con visión y que el Ministerio entrega a todos los niños de educación básica regular. Sin embargo, por el momento no hay indicadores que midan la entrega de esos textos.

República Dominicana: El centro de producción de texto adaptado transcribe, para la entrega a los estudiantes con discapacidad visual, los mismo títulos que entrega a los estudiantes videntes.

## **Televisión Educativa**

No se obtuvo respuesta para Chile.

En todos los países de la muestra, a excepción de Costa Rica y El Salvador, existe programación de televisión educativa. Solamente en Bolivia, Brasil y República Dominicana esta programación tiene descripción de video. Para Argentina no hay respuesta.

Perú: En realidad, solo alguno que otro noticiero del canal estatal presenta lenguaje de señas para personas con deficiencia auditiva, pero no existe ningún programa comercial o educativo que presente audio descripción.

Uruguay: Existe TV educativa en el canal oficial.

## **Otros aspectos que contempla el sector educativo del país**

No se obtuvo respuesta para Chile.

En los sectores educativos de todos los países de la muestra existen cursos de actualización para el cuerpo docente. Estos cursos no incluyen áreas tiflológicas ni tiflotécnicas en Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Uruguay. De estos, solamente Costa Rica incluye baja visión.

México: En algunas entidades federativas existen cursos sobre áreas tiflológicas, pero no están generalizados ni sistematizados. Muchas veces asisten los docentes que no atienden alumnos con discapacidad visual y los que sí los atienden, no asisten porque no responden a sus expectativas personales. No hay referentes nacionales, las bibliografías que se

consultan no se apegan a la realidad nacional, sino que hablan de organismos e instituciones de otros países.

Perú: El Ministerio de Educación presenta Cursos de actualización a todos los maestros, pero no profundizan en los conceptos brindados por el corto tiempo que utilizan para estos cursos... Los maestros reciben capacitación en estos temas en forma teórica, sin profundizar ni abarcar todos los aspectos. Sin embargo CBM (Institución alemana) ofrece cursos de acuerdo a las necesidades de las escuelas especiales que atienden a niños con discapacidad visual, profundizando por etapas.

Uruguay: Capacitaciones semipresenciales. En el momento la temática es sobre educación sexual, informática, autismo... En cuanto a áreas tiflológicas no en el momento, a nivel público. Pero se han abordado esos temas en capacitaciones realizadas hace unos años.

En todos los países de la muestra el sector educativo lleva a cabo jornadas y competencias deportivas. En estas competencias participan activamente estudiantes ciegos y con baja visión en todos los casos, menos en Bolivia, Ecuador, Honduras y Perú. Para esta pregunta no hay respuesta de Costa Rica. En todos los países el sector educativo lleva a cabo eventos culturales, y en estos eventos participan activamente los estudiantes ciegos y con baja visión, a excepción de Perú. Para Argentina y Costa Rica no hay respuesta.

Costa Rica: Se asume que al estar matriculados en un centro educativo tienen la posibilidad de hacerlo pero no hay un indicador que cuantifique esta participación en forma específica.

Honduras: Los estudiantes ciegos y con baja visión participan activamente en festivales de Música, concurso de poesía y coros. No participan en teatro ni en danza.

México: Las par olimpiadas no son organizadas por el sistema educativo. En la mayoría de los casos los niños y jóvenes que asisten son entrenados e inscritos porque las asociaciones civiles deportivas de PCD se encargan de concentrarlos y representarlos. Ocasionalmente cooperan con las asociaciones los docentes. Las jornadas y competencias deportivas en las que participan activamente estudiantes ciegos y con baja visión son las Par olimpiadas Nacionales que se realizan cada año; participan niños y jóvenes con discapacidad. Los indicadores son para cada discapacidad y para cada subgrupo de ésta... Los eventos culturales en los que participan activamente estudiantes ciegos y con baja visión son concursos de oratoria, declamación, olimpiadas de conocimiento. Los indicadores son los mismos que para todos los estudiantes.

Uruguay: A nivel escolar participan a través de Salidas Didácticas, exposiciones, muestras del trabajo realizado. En festejos y celebraciones a través de la música, canto, maratones de lectura en el Día Internacional del Libro.

Todos los países de la muestra cuentan con redes de bibliotecas escolares y universitarias, a excepción de Ecuador y El Salvador. Estas bibliotecas cuentan con material de consulta en

formatos accesibles a estudiantes ciegos y con baja visión en todos los casos, menos en Bolivia, Costa Rica, Honduras y Perú. Para Argentina y El Salvador no hay respuesta.

México: En casos aislados en algunas entidades federativas existen bibliotecas con servicios de fuentes consulta en formatos accesibles para la discapacidad visual, sin estar generalizados ni sistematizados. Como en todo, en el Distrito Federal hay mucho más oportunidades. En las bibliotecas hay algunos títulos en braille, en macro tipo y audio libros.

Perú: En dos bibliotecas hay material transcrito al braille pero no es suficiente y no existe ningún material en macro tipo para niños con baja visión o tele lupas para que puedan leer cómodamente cualquier texto impreso.

Uruguay: Recientemente se logró un acuerdo entre la Biblioteca Nacional y la Unión Nacional de Ciegos para pasar a formato digital accesible todos los libros que se soliciten.

## **Oferta e textos escolares, libros, material didáctico y elementos tiflológicos y tiftécnicos**

Para Chile no hay respuesta.

En todos los países de la muestra, menos en Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras y Perú, hay oferta de textos escolares, libros y material didáctico en formatos accesibles a estudiantes ciegos y con baja visión. De los países de la muestra, en Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Honduras no existe oferta de útiles escolares para estudiantes ciegos y con baja visión (regletas, punzones, ábacos, máquinas para escritura Braille y magnificadores, entre otros). En Argentina, Brasil, Colombia, México, República Dominicana y Uruguay existe además oferta de tiftecnología (lectores de pantalla, líneas Braille, máquinas inteligentes de lectura y magnificadores de pantalla, entre otros).

Costa Rica: Dentro del Ministerio de Educación Pública, en el Centro Nacional de Recursos para la educación inclusiva funciona el Centro Braille Relieve y Sonoro el cual se encarga de la transcripción o ampliación de los libros de texto que usan los estudiantes, esto contra solicitud que hace el director del centro educativo, el docente o encargado del estudiante con discapacidad visual.

México: Existe oferta de libros y materiales para discapacidad visual pero restringida, están disponibles en muy escasos lugares... Existe la oferta de útiles escolares para alumnos con discapacidad visual, pero por lo general impulsado por empresas y asociaciones civiles... La oferta de tiftecnología (venta, entrenamiento, consumo y mantenimiento) proviene únicamente de empresas y asociaciones civiles.

Perú: No existe a la venta ningún tipo de textos escolares, libros o material didáctico accesible para estudiantes ciegos y con baja visión. Lo que se hace es enviar los textos digitalizados a algunas instituciones que tienen impresoras braille para que estos sean

transcritos en braille pagando un costo accesible. No obstante, cuando el Ministerio de Educación lo entrega lo hace sin costo alguno, pero muchas veces demora la transcripción por falta de insumos... En realidad, solo existen algunas instituciones de y para ciegos que venden algunos materiales como regletas, punzones, ábacos y bastones, mas no es fácil encontrar venta de máquinas braille o de otros instrumentos más sofisticados... Actualmente, salvo alguna empresa que eventualmente podría traer algún tipo de tiflotecnología, no tenemos en el país la posibilidad de que los padres puedan adquirir esas herramientas para sus hijos.

Uruguay: Es escasa la oferta de textos escolares, libros y material didáctico en formatos accesibles a estudiantes ciegos y con baja visión.

### **Medición de la calidad de la educación del país**

Para Argentina, Chile y República Dominicana no se obtuvo respuesta.

En todos los países de la muestra existen pruebas para evaluar la calidad de la educación media y superior. Estas pruebas se encuentran adaptadas para personas ciegas y con baja visión en Brasil, Ecuador, Honduras, México, Perú y Uruguay.

Perú: En realidad, no existe ningún tipo de adaptación en las pruebas, ya que en las universidades lo único que se hace es que algún profesor lea la prueba oralmente a los postulantes con discapacidad visual.

Uruguay: Se adapta para cada caso. Los docentes especializados en el área se encargan de hacer las adaptaciones pertinentes.

### **Financiación de la inclusión educativa de estudiantes ciegos y con baja visión en el país**

Solamente en Perú, República Dominicana y Uruguay existen instituciones educativas que exigen pagos adicionales para aceptar estudiantes ciegos o con baja visión. No se obtuvo respuesta para Brasil ni Chile. En estos tres países y además en Chile, Guatemala y México existen instituciones que exigen la contratación de personal de apoyo a cargo de la familia para aceptar estudiantes ciegos o con baja visión. No se obtuvo respuesta para Brasil.

La educación de los estudiantes con discapacidades forma parte de la financiación de la educación general en todos los países de la muestra, a excepción de Argentina, Brasil, Guatemala y Honduras. En Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador y Uruguay la fuente de financiación es por discapacidad, y en Guatemala, Honduras y Perú no tiene fuentes específicas de financiación.

El Salvador: La financiación de la inclusión educativa de los estudiantes ciegos y con baja visión forma parte de la financiación de la educación en general sólo para Educación Básica y la fuente de financiación es por Discapacidad a través de transferencia anual a centros escolares por estudiante.

México: Existen escuelas particulares que exigen el acompañamiento de un “maestro sombra” que en realidad se convierte en “nana” del niño con ceguera o baja visión. Esta “estrategia” tiende a ser imitada en escuelas públicas.

Perú: Por lo general, si es una institución privada, se paga la misma mensualidad que los demás alumnos. No obstante, gracias a los talleres realizados con padres, se ha tomado conocimiento de que existen escuelas de educación básica regular que cobran importes adicionales alegando que este importe adicional es usado para brindar una educación más personalizada al niño, lo cual los mismos padres han desmentido, mas no lo han denunciado para evitar que tomen acciones en contra de sus niños... Existe alguna que otra institución privada que lo pide pero las demás instituciones escolares reciben el servicio del equipo de Apoyo, Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) que, en forma itinerante, acuden a las escuelas donde el niño con DV está incluido. No obstante, muchas veces el equipo SAANEE no acude con la frecuencia que el estudiante necesita, debido a la cantidad de estudiantes asignados a cada maestro... La financiación que realiza el Estado a las escuelas públicas se ejecuta en dos vertientes: educación básica regular y educación básica especial. No obstante, el estado no financia ningún material tiflotécnico como tele lupas, máquinas braille, grabadoras digitales, anotadores parlantes, etc., por lo que los centros de educación básica especial deben de solicitar estos equipos por donación a través de la cooperación internacional y los estudiantes que se encuentran incluidos deben adquirir estos dispositivos por sí mismos.

Uruguay: En general puede ocurrir en Instituciones Privadas. Existe el Banco de Previsión Social que otorga pensiones por discapacidad y ayudas para tratamientos y/o transporte. Las Instituciones deben estar registradas para poder cobrar esta ayuda por atención del usuario. Algunas familias contratan un acompañante terapéutico por su cuenta si la Institución lo requiere.

## **Aspectos que favorecen el cumplimiento de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad manifiesta en la Constitución**

En todos los países de la muestra, exceptuando a Honduras, la Constitución Política establece criterios de igualdad. En todos los países de la muestra, a excepción de Bolivia, la Constitución Política crea mecanismos, como la acción de tutela o el derecho de amparo, para proteger a las personas que se encuentren en debilidad manifiesta o en condiciones de vulnerabilidad. Estos mecanismos tienen la función de garantizar que la igualdad sea real y efectiva en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México, Perú y República Dominicana.

México: Sobre todo en leyes secundarias estatales o códigos se “crean mecanismos, como la acción de tutela o el derecho de amparo, para proteger a las personas que se encuentren en debilidad manifiesta o en condiciones de vulnerabilidad”.

Perú: Artículo 2º Inciso 2 de la Constitución: Toda persona tiene derecho: ... 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma,

religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Dentro de las tutelas o amparos se encuentra la ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

### **Leyes contra la discriminación**

En todos los países de la muestra, menos en El Salvador, existe una ley o estatuto general que prohíbe todo tipo de discriminación. Para Guatemala no se obtuvo respuesta. Solamente Ecuador, El Salvador y Guatemala no cuentan con una ley que califique la discriminación como delito. Para Brasil no se cuenta con una respuesta.

Perú: La Constitución Política del Perú. Artículo 2º Inciso 2 prohíbe todo tipo de discriminación... Código Penal, Artículo 323.- "El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. La misma pena privativa de libertad se impondrá si la discriminación se ha materializado mediante actos de violencia física o mental."

### **Ley que otorgue garantías a los estudiantes ciegos y con baja visión**

Solamente en Colombia y en Honduras se cuenta con una ley que otorga garantías a los estudiantes ciegos y con baja visión, y además en Honduras existen becas escolares. Por otro lado, en Argentina y en Ecuador existen becas universitarias. Para Colombia no hay respuesta con respecto a las becas. En Brasil, Chile, Costa Rica y República Dominicana existe un subsidio para materiales y útiles escolares, mientras que en Argentina, Brasil, Costa Rica y República Dominicana existe uno para tiflotecnología, y en México y República Dominicana se cuenta con otras garantías. Para Colombia no se obtuvo respuesta.

Costa Rica: Hay becas para estudiantes que viven en condición de pobreza, si el estudiante con discapacidad visual tiene un nivel socioeconómico bajo se le otorga.

México: Depende de cada entidad federativa. En muchos casos no hay difusión.

Perú: En realidad, no hay una ley o norma de esa naturaleza, y lo único que existe en algunas universidades públicas es un porcentaje o cuota de cupos para el ingreso de personas con discapacidad en general, mas nada específico para estudiantes ciegos o con baja visión.

### **Jurisprudencia**

En todos los países, menos en El Salvador y Uruguay, existe jurisprudencia a favor de las personas con discapacidad en general, y en todos, a excepción de Chile, Honduras y México existe

jurisprudencia a favor de las personas ciegas y con baja visión. En la pregunta específica para PCOBV no se obtuvo respuesta para El Salvador, Guatemala, República Dominicana y Uruguay.

Perú: Por lo general, la jurisprudencia con la que cuenta el Perú alcanza a todas las personas con discapacidad, salvo en dos casos puntuales: el primero, relacionado con la sentencia a favor de un abogado con discapacidad visual para que su ceguera no fuera causa de exclusión a la postulación para juez en el Consejo Nacional de la Magistratura; y el segundo,, cuya sentencia fue dictaminada recientemente, a favor de brindar los ajustes razonables adecuados a una estudiante de maestría en derecho con baja visión, quien fuera desaprobada en dos materias por el hecho de que el profesor de una universidad privada le negara la posibilidad de rendir el examen final del curso en un formato distinto al escrito.

### **Casos de violación a los Derechos Humanos**

Para Argentina, Colombia y Uruguay no se obtuvo respuesta.

En Brasil, Chile, México y Perú existen casos perfectamente documentados de violación a los Derechos Humanos por negación a la educación a personas ciegas o con baja visión. En Brasil, Chile y Perú se han presentado denuncias ante autoridades administrativas o judiciales correspondientes y han ocurrido sentencias favorables, sin embargo no existen fallos cumplidos y tampoco se ha negado el acceso a la justicia. En Costa Rica, Honduras, México y Perú no se han presentado estas denuncias y no se cuenta con respuesta para Ecuador, El Salvador y Guatemala.

México: La denuncia se hizo ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero sólo emite “recomendaciones” que no son obligatorias ni vinculadoras. O que si se atienden no dan la respuesta adecuada.

Perú: El segundo caso arriba indicado muestra una violación a la igualdad en el derecho a la educación y la negación a recibir los ajustes razonables necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad visual.

### **Comentarios generales**

México: Actualmente son mayoría los niños con discapacidad visual inscritos en las escuelas regulares que son verbalistas y analfabetos. En el mejor de los casos acuden a asociaciones civiles a recibir atención adecuada a sus necesidades. Responder al requerimiento de “Registre y documente perfectamente casos puntuales de discriminación de personas ciegas y con baja visión, que se encuentren excluidas del sistema público educativo, o que estando dentro del sistema público educativo no cuenten con las mismas garantías que tienen los demás estudiantes” sería exhaustivo, baste como ejemplo que se les está limitando a utilizar textos en audio y se está descuidando su alfabetización, cosa que no se hace con los demás estudiantes. Lo mismo sucede con las áreas específicas que desarrollan sus otras posibilidades y que hacen de ellos sujetos autónomos, con auténtica capacidad de inclusión. Ojalá este tipo de encuesta sirva para orientar seriamente las acciones de los gobiernos hacia una necesaria e

impostergable formación docente en materia de discapacidad en general y de discapacidad visual en específico.

Perú: Adjunta Sentencia Caso de estudiante con discapacidad visual.

## Consideraciones Finales

El instrumento presentado en este informe ha permitido obtener información específica sobre el estado actual de los países de la muestra en materia de igualdad en términos teóricos. Los resultados representan un acercamiento a la situación real que se da más allá del marco normativo. Así, es una herramienta útil para conocer hacia dónde deben orientarse las medidas que se pretendan tomar en el avance hacia la igualdad real y efectiva de las personas ciegas y con baja visión.

A partir de la información conseguida se puede decir que es evidente que hay una brecha entre el marco constitucional y de políticas inclusivo y la exclusión que se da en la realidad. Los cambios en materia de inclusión teórica han demostrado que los Estados tienen la intención de cumplir los objetivos dictados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero todavía existe un obstáculo que no ha permitido pasar de la teoría a la práctica. Es por esto que es de suma importancia la generación de estrategias para la ejecución de las normas que ya están escritas.

Al parecer el término “discapacidad” abarca tanto que cae en la invisibilización de las personas con discapacidades en términos de sus necesidades e intereses particulares. Mientras no se cuente con información concreta desagregada por tipo de discapacidad y mientras el enfoque no se desplace a las necesidades de cada una de estas poblaciones no se avanzará realmente en la inclusión de las PCD en el sistema educativo.

Por último, es indispensable la creación de indicadores precisos para monitorear el estado actual de la cuestión y medir los progresos en términos cuantitativos. Estos indicadores deberán, en cada caso, informar sobre matrícula, permanencia en la escuela, acceso a textos escolares, acceso y utilización de TICs, acceso a materiales audiovisuales y a elementos deportivos. Esto permitirá avanzar en el proceso de inclusión con medidas que brinden apoyo a las personas a través de la respuesta a los intereses y necesidades particulares de cada tipo de discapacidad. De hecho, esta ausencia de indicadores es una prueba de que la política no se ha podido concretar en planes, programas o proyectos que transformen los niveles de exclusión y marginalidad en que viven los niños, las niñas y los jóvenes ciegos y con baja visión en Latinoamérica.

## Referencias

Ceguera y discapacidad visual, Nota descriptiva No. 282. (Octubre de 2013).  
Organización Mundial de la Salud.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Diciembre de 2006).  
Nueva York: Naciones Unidas.

Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de



aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (Enero de 2009). Naciones Unidas.

Las TIC accesibles y el aprendizaje personalizado para estudiantes con discapacidad: Un diálogo entre los educadores, la industria, el gobierno y la sociedad civil, Informe sobre la Reunión Consultiva de Expertos. (Noviembre 17 y 18 de 2011). París: UNESCO.

Llinás, R. (2003). *El cerebro y el mito del yo*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

Muñoz Villalobos, V. (Febrero de 2007). *Aplicación de la resolución 60/251 de la asamblea general, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de derechos humanos" (A/HRC/4/29)*. Naciones Unidas.

Protocolo facultativo de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad. (Diciembre de 2006). Nueva York: Naciones Unidas.

Samaniego, P., Laitamo, S., Valerio, E. y Francisco, C. (Marzo de 2012). *Informe sobre el uso de las tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la educación para personas con discapacidad*. Quito: Artes Gráficas Silva.

Stang Alva, M. F. (Abril de 2011). *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL.

UNESCO Global Report: Opening New Avenues for Empowerment: ICTs to Access Information and Knowledge for Persons with Disabilities. (Febrero de 2013). París: UNESCO.

Watkins, A. (2014). *Model Policy for Inclusive ICTs in Education for Persons with Disabilities*. París: UNESCO.

## Anexo 1: Instrumento

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS CIEGAS Y CON BAJA VISIÓN EN AMÉRICA LATINA

Nombre del país: \_\_\_\_\_

1. ¿La Constitución del país garantiza o consagra derechos a favor de las PCD? Si\_\_ No\_\_
2. ¿En la Constitución del país se garantiza el derecho a la educación? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 3, de lo contrario salte a la pregunta 4)
3. ¿En la Constitución del país se garantiza el derecho a la educación de las PCD en general? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 4, de lo contrario salte a la pregunta 5)
4. ¿En la Constitución del país se garantiza el derecho a la educación específicamente de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
5. ¿En el país existe una ley o norma que niegue o limite el acceso a la educación de las personas ciegas o con baja visión? Si\_\_ No\_\_

6. ¿En el sector educativo del país hay una oficina, entidad o institución con funciones especializadas para la atención educativa de las PCD? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 7, de lo contrario salte a la pregunta 8)**
7. ¿Esta oficina, entidad o institución tiene funciones específicas para la atención educativa de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
8. ¿En el país existe una Ley General de Educación? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 9, de lo contrario salte a la pregunta 14)**
9. ¿La Ley General de Educación contempla explícitamente la inclusión de las PCD? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 10, de lo contrario salte a la pregunta 11)**
10. ¿La Ley General de Educación contempla explícitamente la inclusión de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
11. ¿El país cuenta con reglamentos de la Ley General de Educación? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 12, de lo contrario salte a la pregunta 14)**
12. ¿Los reglamentos de la Ley General de Educación establecen la inclusión educativa de las PCD? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 13, de lo contrario salte a la pregunta 14)**
13. ¿El reglamento de la Ley General de Educación establece la inclusión educativa específicamente de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
14. ¿El país tiene alguna otra norma o resolución que garantice la inclusión educativa de las PCD? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 15, de lo contrario salte a la pregunta 16)**
15. ¿Esa norma garantiza la inclusión educativa específicamente de las personas ciegas o con baja visión? Si\_\_ No\_\_
16. ¿El país tiene una Ley General de Discapacidad? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 17, de lo contrario salte a la pregunta 19)**
17. ¿La Ley General de Discapacidad contempla la inclusión educativa? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 18, de lo contrario salte a la pregunta 19)**
18. ¿La Ley General de Discapacidad contempla específicamente la inclusión educativa de personas ciegas o con baja visión? Si\_\_ No\_\_
19. ¿Existe una ley, decreto o resolución vigente que establezca garantías a favor de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta fue "Si") especifique \_\_\_\_\_**
20. ¿El país cuenta con instituciones educativas para ciegos? Si\_\_ No\_\_
21. ¿El país cuenta con bibliotecas para ciegos? Si\_\_ No\_\_

22. Existen en el país políticas públicas, planes y proyectos en educación y discapacidad: **(marque con una X según corresponda en la siguiente lista)**

- Políticas Públicas en Educación.
- Políticas Públicas de Discapacidad.
- Planes, Programas y Proyectos de Educación en General.
- Planes, Programas y Proyectos de Discapacidad.

23. ¿Existen en el país indicadores que midan la atención educativa de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta fue "Si", escriba en la siguiente tabla los indicadores, descripción, valores y las fuentes, ejemplo: estudiantes matriculados respecto al total de estudiantes, egresados, titulados, etc.)**

Nombre del indicador	Descripción	Valor	Fuente

24. ¿El país cuenta con Políticas, Planes, Programas y/o Proyectos que garanticen el acceso y uso de las TIC por parte de los estudiantes? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 25, de lo contrario salte a la pregunta 27)**

25. ¿Dentro de las Políticas, Planes, Programas y/o Proyectos se garantiza el acceso y uso de las TIC por parte de los estudiantes ciegos y con baja visión? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 26, de lo contrario salte a la pregunta 27)**

26. ¿Existen en el país indicadores que midan el acceso y uso a las TIC por parte de estudiantes ciegos y con baja visión? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" escriba en la siguiente tabla los indicadores, descripción, valores y las fuentes, ejemplos: Computadores con software lector de pantalla y magnificación, portales educativos accesibles, dispositivos móviles accesibles, etc.)**

Nombre del indicador	Descripción	Valor	Fuente

27. ¿El país cuenta con Políticas, Planes, Programas y/o Proyectos que garanticen la entrega de material de lectura y textos escolares a los estudiantes? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 28, de lo contrario salte a la pregunta 30)**

28. ¿En estas Políticas, Planes, Programas y/o Proyectos se garantiza la entrega de material de lectura y textos escolares a los estudiantes ciegos y con baja visión en formatos accesibles? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 29, de lo contrario salte a la pregunta 30)**

29. ¿Existen en el país indicadores que midan la entrega de material de lectura y textos escolares a estudiantes ciegos y con baja visión en formatos accesibles? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta fue "Si", escriba los indicadores comparativos con el resto de estudiantes, ejemplo: compare el número de títulos que recibió un estudiante ciego o con baja visión frente a un estudiante sin discapacidad.)

---

---

---

---

---

30. ¿En el país existe programación de televisión educativa? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 31, de lo contrario salte a la pregunta 32)

31. ¿Esta programación tiene descripción de video? Si\_\_ No\_\_

32. ¿En el sector educativo del país existen cursos de actualización y profundización para el cuerpo docente? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 33, de lo contrario salte a la pregunta 34)

33. ¿Los cursos de actualización y profundización para el cuerpo docente incluyen temas como: áreas tiflológicas, áreas tiflotécnicas, baja visión, etc.? Si\_\_ No\_\_

34. ¿En el sector educativo del país se llevan a cabo jornadas y competencias deportivas?  
Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 35, de lo contrario salte a la pregunta 36)

35. ¿En las jornadas y competencias deportivas participan activamente los estudiantes ciegos y con baja visión? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta fue "Si") especifique y si hay indicadores inclúyalos

---

36. ¿En el sector educativo del país se llevan a cabo eventos culturales? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 37, de lo contrario salte a la pregunta 38)

37. ¿En estos eventos culturales participan activamente los estudiantes ciegos y con baja visión?  
Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta fue "Si") especifique; si hay indicadores, inclúyalos

---

38. ¿El país cuenta con redes de bibliotecas escolares y universitarias? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 39, de lo contrario salte a la pregunta 40)

39. ¿Estas bibliotecas cuentan con material de consulta en formatos accesibles a estudiantes ciegos y con baja visión? Si\_\_ No\_\_  
(Si la respuesta fue "Si") especifique; si hay; indicadores inclúyalos

---

40. ¿En el país existe oferta de textos escolares, libros y material didáctico en formatos accesibles a estudiantes ciegos y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
41. ¿En el país existe oferta de útiles escolares para estudiantes ciegos y con baja visión, como: regletas, punzones, ábacos, máquinas para escritura Braille y magnificadores, entre otros? Si\_\_ No\_\_
42. ¿En el país existe oferta de tiflotecnología, como: lectores de pantalla, líneas Braille, máquinas inteligentes de lectura y magnificadores de pantalla, entre otros? Si\_\_ No\_\_
43. ¿En el país existen pruebas para evaluar la calidad de la educación media y superior?  
Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 44, de lo contrario salte a la pregunta 45)**
44. ¿Estas pruebas se encuentran adaptadas para personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_
45. ¿En el país existen instituciones educativas que exijan pagos adicionales a los establecidos para aceptar estudiantes ciegos o con baja visión? Si\_\_ No\_\_
46. ¿En el país existen instituciones que exijan, para aceptar estudiantes ciegos o con baja visión, la contratación de personal de apoyo a cargo de la familia? Si\_\_ No\_\_
47. La financiación de la inclusión educativa de los estudiantes ciegos y con baja visión en su país: **(marque con una X según corresponda en la siguiente lista)**  
\_\_ Forma parte de la financiación de la educación en general.  
\_\_ La fuente de financiación es por Discapacidad.  
\_\_ No tiene fuentes específicas de financiación.
48. La Constitución del país: **(marque con una X según corresponda en la siguiente lista)**  
\_\_ Establece criterios de igualdad.  
\_\_ Crea mecanismos, como la acción de tutela o el derecho de amparo, para proteger a las personas que se encuentren en debilidad manifiesta o en condiciones de vulnerabilidad.  
\_\_ Crea mecanismos, como la tutela o el amparo, para garantizar que la igualdad sea real y efectiva.
49. ¿En el país existe una ley o estatuto general que prohíba todo tipo de discriminación?  
Si\_\_ No\_\_
50. ¿El país cuenta con una ley que califique la discriminación como delito? Si\_\_ No\_\_
51. ¿El país cuenta con una ley que otorgue garantías a los estudiantes ciegos y con baja visión?  
Si\_\_ No\_\_  
**(Si la respuesta anterior fue "Si" marque con una X en la siguiente lista según corresponda)**  
\_\_ Becas escolares  
\_\_ Becas universitarias  
\_\_ Subsidio para materiales y útiles escolares  
\_\_ Subsidio para tiflotecnología  
\_\_ Otros

52. ¿El país cuenta con jurisprudencia a favor de las PCD en general?

Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 53, de lo contrario salte a la pregunta 54)**

53. ¿El país cuenta con jurisprudencia a favor de las personas ciegas y con baja visión? Si\_\_ No\_\_

54. ¿Existen en el país casos perfectamente documentados, de violación a los Derechos Humanos por negación a la educación a personas ciegas o con baja visión? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 55, de lo contrario termine la encuesta)**

55. ¿Se presentó la denuncia ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente? Si\_\_ No\_\_

56. ¿La o las sentencias fueron favorables? Si\_\_ No\_\_

**(Si la respuesta anterior fue "Si" continúe con la pregunta 57, de lo contrario salte a la pregunta 58)**

57. ¿Cumplieron los fallos? Si\_\_ No\_\_

58. ¿Se negó el acceso a la justicia? Si\_\_ No\_\_

**(Registre y documente perfectamente casos puntuales de discriminación de personas ciegas y con baja visión, que se encuentren excluidas del Sistema Público Educativo, o que estando dentro del Sistema Público Educativo no cuenten con las mismas garantías que tienen los demás estudiantes.)**

**(Se agradece el diligenciamiento de la encuesta)**

**TERMINAR LA ENCUESTA**

Ejemplo de una decisión adoptada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acerca de una comunicación presentada en virtud del Protocolo Facultativo (<http://www.internationaldisabilityalliance.org/es/decisiones-del-comit%C3%A9-de-la-cdpd-sobre-comunicaciones>)

- Szilvia Nyusti y Péter Takács v Hungría (no 1/2010):

“El 16 de abril de 2013, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó su decisión sobre una comunicación individual presentada en virtud del Protocolo Facultativo de la CDPD contra Hungría. El caso fue presentado por dos ciudadanos húngaros con discapacidad visual quienes habían abierto cuentas por separado en el banco OTP. A pesar de la obligación de pagar el mismo nivel de gastos que los demás clientes de OTP, se les negó el acceso en igualdad de condiciones con los demás para utilizar los servicios bancarios y realizar transacciones en cuenta debido a los cajeros inaccesibles de OTP, que carecían de fuentes Braille, instrucciones audibles y asistencia de voz.

El Comité de la CDPD encontró una violación del Artículo 9 (2) (b), por el que el Estado parte no ha cumplido con su obligación de garantizar los servicios bancarios accesibles para personas con discapacidad visual, incluyendo los proporcionados por OTP y otras instituciones financieras privadas. El Comité confirmó la obligación del Estado de

garantizar que las entidades privadas que proporcionen instalaciones y servicios abiertos al público, tengan en cuenta todos los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad, y esta obligación debe mantenerse independientemente de las relaciones contractuales entre los individuos y las entidades privadas.”

Este documento es producto de años de intercambio de información, y experiencias de aprendizajes, y de construcción y deconstrucción de saberes. Como el conocimiento es un producto social y cultural, no debo imponer límites ni dar permiso ni autorización para que se divulgue, se tome el documento en su totalidad o en sus fragmentos. A propósito del autor sólo puedo decirles que un nombre es una metáfora y lo que es esencial lo encontrará usted entre estas líneas.